



Resolución Directoral Regional

Nº 523 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

VISTO:

FECHA:

31 DIC 2019

La Solicitud Registro N° 6769-2019 de fecha 13 de diciembre del 2019, formulada por FELIPE GREGORIO AGUIRRE ARIAS, sobre Reincorporación, Resolución N° 2857-2019-SERVIR/TSC-PRIMERA SALA de fecha 12 de diciembre del 2019, el Oficio N° 551-2019-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de diciembre del 2019 y el Informe N° 35-2019-UPER-OA-SSCEYPTL de fecha 26 de diciembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud Registro N° 6769-2019 de fecha 13 de diciembre del 2019, Don FELIPE GREGORIO AGUIRRE ARIAS solicita Reincorporación al Centro de Labores y otros, en mérito a lo dispuesto por la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución N° 2857-2019-SERVIR/TSC-PRIMERA SALA de fecha 12 de diciembre del 2019.

Que, Servidor FELIPE GREGORIO AGUIRRE ARIAS en su condición de Responsable del Sub Sistema de Saneamiento de Bienes Estatales y Servicios Auxiliares de la Unidad de Logística, dependencia de la Oficina de Administración fue sometido a Proceso Administrativo Disciplinario bajo los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2019-PCM y demás normas aplicables al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, sobre presunta responsabilidad administrativa disciplinaria en la pérdida de bienes que se encontraban a su cargo, habiéndose emitido la Resolución Jefatural Regional N° 004-2019-UPER-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de octubre del 2019, mediante la cual se resuelve sancionarlo con 90 días de suspensión sin goce de remuneraciones por falta tipificada en el Inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057.

Que, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución N° 2857-2019-SERVIR/TSC-PRIMERA SALA de fecha 12 de diciembre del 2019, a tenor literal resuelve: "PRIMERO Declara la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 179-2019-DRA.T-GOB.REG.TACNA del 16 de mayo del 2019, del Oficio N° 001-2019-OI-PAD-DRAT/GOB.REG.TACNA del 30 de mayo del 2019, de la Resolución Jefatural Regional N° 001-2019-UPER-DRA.T/GOB.REG.TACNA del 23 de julio del 2019, del Oficio N° 001-2019-OI-PAD-DRAT/GOB.REG.TACNA del 12 de agosto del 2019 y de la Resolución Jefatural Regional N° 004-2019-UPER-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de octubre del 2019, emitidas por la Dirección, la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y la Jefatura de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, al haberse vulnerado el debido procedimiento administrativo, SEGUNDO se dispone retrotraer el procedimiento al momento previo a la emisión de la Resolución Directoral Regional N° 179-2019-DRA.T-GOB.REG.TACNA y que la Dirección Regional de Agricultura Tacna subsane en el más breve plazo los vicios advertidos, teniendo en consideración para tal efecto los criterios señalados en la presente resolución, (...)".

Que, la Oficina de Administración mediante Oficio N° 551-2019-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de diciembre del 2019 e Informe N° 35-2019-UPER-OA-SSCEYPTL de fecha 26 de diciembre del 2019, ha precisado que con fecha 13 de diciembre del 2019, se suscribe Acta Policial, mediante la cual se acuerda establecer el reingreso del sancionado, dejando suspendida la medida disciplinaria y dando inicio a las acciones para la reposición del Servidor FELIPE GREGORIO AGUIRRE ARIAS, quedando a disposición de la Unidad de Personal



Resolución Directoral Regional

Nº 523-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 31 DIC 2019

conforme a los protocolos que la ley prevé en materia de personal y posterior a ello mediante Memorando N° 184-2019-OA-DR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2019, se dispone que el citado servidor deberá constituirse al Área de Administración Documentaria y Archivo, dependencia en la que venía laborando, hasta antes de la fecha de suspensión por medida disciplinaria, en mérito al desplazamiento por rotación que venía cumpliendo a la fecha indicada, advirtiendo que es una acción de desplazamiento vigente dentro del Ejercicio del Año Fiscal y debiendo retornar a su plaza de origen concluido el mismo.

Que, en ese entender el servidor FELIPE GREGORIO AGUIRRE ARIAS, fue pasible de sanción administrativa de carácter disciplinario, la cual ha sido declarada Nula por la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución N° 2857-2019-SERVIR/TSC-PRIMERA SALA de fecha 12 de diciembre del 2019, por lo que se debe retrotraer su situación laboral al estado en que se encontraba antes de la sanción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la Reincorporación del servidor FELIPE GREGORIO AGUIRRE ARIAS con efectividad al 13 de diciembre del 2019, retro trayendo su situación laboral al estado en que se encontraba antes de la sanción, estando a lo señalado en el Memorando N° 184-2019-OA-DR-DRAT/GOB.REG.TACNA, conforme a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se afectará a la asignación específica del presupuesto en vigencia así como del Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tana.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

- Distribución:
- Interesado
- DRA.T
- OAJ
- OA
- OPP
- UPER
- L. Personal
- Sec. Téc. PAD
- Exp. Adm.
- ARCHIVO

GACCH/mesg

